



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

1.  
**DIARIO**  
DE LAS SESIONES  
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE LA FEDERACION MEXICANA.

— — — — —  
SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1824.

**L**eida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con las representaciones siguientes.

Una de D. Francisco Manian apoderado de los cosecheros de tabaco de Orizava sobre que se cumpla el último decreto relativo á estanco del tabaco, en cuanto al pago de la deuda procedente de la cosecha del año de 1820. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Una del ayuntamiento de la villa de Mier, y los apoderados de las villas del norte en el estado de las Tamaulipas, sobre que éste deje de serlo hasta que tenga todas las calidades necesarias, y que entre tanto se agregne á los estados confinantes: ó á lo menos se agreguen dichas villas al estado de oriente. Se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó nna adiccion del sr. Guerra (D. Jose Basilio) á la facultad veinte y cinco del poder legislativo. Dice así. "Que despues de la palabra *indultos*, se ponga *generales*." Admittida se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Godoy sobre que se determina espresamente si se admiten ó no las quejas de infracciones contra los magistrados y jueces durante el curso de las causas; y para el caso que se establezca la afirmativa se regularize el modo de proceder en semejantes quejas.

Se leyeron por segunda vez las de los señores Moreno, Ramos Arizpe, Vargas, Tirado y Rejon sobre dependientes de las aduanas marítimas y efectos de introduccion prohibida que se leyeron por primera vez en la sesion del dia catorce. Admitidas se mandaron pasar á las comisiones de justicia, y ordinaria de hacienda.

Continuó la discusion del artículo tercero reformado del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda pública, cuya discusion comenzó en la sesion del dia cuatro.

El sr. Morales dijo que quisiera que la comision ma-

Núm. 13

## 2.

nifestara, si el sentido del artículo es, que quedan suspensas las deudas hasta que tengamos tratados con España.

El sr. *Zavala* contestó que así se entendía.

El sr. *Morales* espuso que entendiendo por fortuna la comision lo mismo que él; el artículo era inútil, é inoportuno; pues que la comision no debía anticiparse á la España, en proponer cosas que nos son perjudiciales, y que serian obra del tiempo y de las circunstancias.

El sr. *Zavala*: El sr. preopinante se ha olvidado de que la comision ha debido comprender en su proyecto todas las épocas de la nacion mexicana desde la conquista hecha por los españoles hasta que se hizo independiente; y que por tanto no podia dejar un vacío omitiendo hablar de los créditos que expresa el artículo en discusion. Ella propuso que de estos fuesen reconocidos los que cesijó el gobierno de los virreyes; mas como el congreso no tuvo á bien aprobarlo, por eso propone ahora lo único que se puede ya proponer, para salvar el crédito y decoro de la nacion, sin faltar al respeto que se debe á la voluntad del congreso.

El sr. *Rejon*: Extraño bastante que se suscite en una época tan crítica una cuestion demasiado delicada, y cuya resolution puede comprometer al congreso mexicano. Será preciso cerrar los ojos para desconocer la opinion pública que se halla demasiado descubierta en orden á la causa de los españoles europeos que viven con nosotros, y en un país que procuraron asolar. Me admiro que la comision con estos datos se atreva á presentar un dictámen escandaloso, y que puede producir consecuencias muy tristes y frutos muy amargos. El día de hoy conocerán nuestros conquistadores, esos opresores de nuestros padres, que todavía hay hombres entre nosotros que agradecen el yugo que nos pusieron, y que no omiten ocasion de complacerlos. ¿Qué especie de demencia, señor, se ha apoderado de nuestras almas? ¿Qué motivo es el que nos conduce á prodigar la sangre de nuestros pueblos en manos de unos hombres que arruinaron el país de las delicias y el lugar de las riquezas? Si no palpára la realidad de lo que sucede, me atreveria á creer ser una ilusion de la fantasía. Pero ya que nos hallamos en el caso triste y lastimoso de hablar sobre un punto que no hubiera querido se tocase, permítaseme entrar al exámen de ese dictámen que tanto me ha sorprendido, de ese dictámen anti-político, de ese dictámen tan injusto como temerario. Dispénsenme los señores de la comision, y crean que mi ánimo no es ofenderlos.

Ese dictámen, señor, es el mismo que hace días se sirvió reprobar el congreso, aunque se presenta hoy con otro giro de expresiones. El congreso despues de una discusion acalorada y detenida, en que se espendieron razones solidísimas, y se tocaron especies que no podian menos que conover la sensibilidad de todo buen americano, mandó se devolviese á la comision, determinando no haber lugar á votar, ¿Y con este an-

### 8.

tercedente todavía hay valor para reproducirlo? Creo que cuantas veces se ponga á la deliberacion y juicio del congreso, tantas reprobaciones llevará, y no harémos mas que estar perdiendo el tiempo, que tanto necesitamos para constituir á la nacion, que por falta de constitucion sufre tantos vaivenes. Pero sin insistir mucho en este reproche, puedo alegar razones, contra el dictámen, valiendome de los medios que tengo apuntados.

Dos partes comprende el artículo que se ventila. La primera es relativa á que el gobierno de la nacion mexicana podrá reconocer ó reconocera las deudas contraidas por los virreyes con los súbditos de la monarquía española al reconocer esta su independencia política. La segunda habla del reconocimiento del crédito contraido por los mismos virreyes con los mexicanos desde el año 10 hasta la entrada del ejército triunfante en la capital de la república. Una y otra parte debe reprobarse. La primera porque no debemos ligarnos al reconocimiento de los créditos de los súbditos del rey de España, quando reconozca nuestra independencia. Luego que llegue este caso los representantes del pueblo examinarán las condiciones, sin que nosotros debamos por ahora meternos en una cuestion que no es verdaderamente del día. Además de esto, no estamos en el caso de abrir partidos ventajosos al gabinete español para que reconozca nuestra independencia: engrandezámonos, promovamos nuestra industria, fortifiquémonos, solicitemos la amistad y la alianza de los otros gabinetes, y no paremos mucho la atencion en que el gobierno de esa vieja y carcomida monarquía reconozca esta potencia. Su opulencia y su grandeza obligará á la España á dar un paso que la justicia y la política escijen sin necesidad de hacer gravitar sobre nuestros pueblos esas deudas crecidas, y que se contrajeron para hacer la guerra á nuestros hermanos, que en el año 10 y siguientes derramaban su sangre para emancipar este pais tan desgraciado. ¿Llegará, señor, nuestra indiferencia al extremo de obligarnos á satisfacer lo que los enemigos de nuestra independencia espontáneamente ofrecieron para acabar con la santa insurreccion que se sostuvo á pesar de esos infames, con los mayores sacrificios? No, no espero una determinacion de esta naturaleza del congreso mexicano. Estoy seguro de que el gobierno español no hubiera reconocido los créditos de los mexicanos contraidos por los generales y gobierno de la insurreccion. Al contrario, hubiera castigado con severidad, como lo hizo muchas veces, á los que prestaban esos auxilios. Nivelemos, pues, nuestra conducta por la de aquel gobierno, y procedamos como proceden las naciones en este punto. En otra sesion se valió un sr. preopinante del derecho de gentes para apoyar este artículo tan injusto. Seguiré el hilo de sus ideas para manifestar que la aplicacion de sus doctrinas al caso en cuestion no ha sido muy feliz. El derecho de gentes, que con mucha impropiedad se llama así, es el derecho natural ó civil apli-

#### 4.

cado á las naciones. Esta ha sido la primera idea de su señoría, en la que convengo por muy sencilla, y que no ofrece la complicacion que la de los romanos, muy parecida á la definicion de las partidas. En el derecho civil, continuó su señoría, los créditos de los menores no se reconocen por la ley, de modo que los tutores, curadores, los padres, y los mismos menores, llegando á la mayoría, no pueden ser reconocidos en ningun tiempo por aquellas deudas. Esto está dispuesto por el senadoconsulto macedoniano, y de acuerdo con él dispone lo mismo la legislacion española que por ahora nos rige. Ahora bien, pregunta el sr. preopinante, cómo habia de pagar el gobierno español las deudas contraidas por el de los insurgentes, cuando este, por no estar reconocido por los otros debía repararse en la clase de los menores? He aqui, señores, la doctrina y la aplicacion. Me permitirá su señoría retorcerle el argumento. El derecho natural aplicado á las naciones, forma el derecho de gentes ó internacional. El derecho natural, y mucho mas el civil no obliga al usurpado á pagar con sus bienes las deudas de su usurpador. Me valdré de un caso particular para esplicarme con mas claridad. Supóngase á un hombre opulento cuyos bienes hubiesen sido usurpados por otro; que el usurpador hubiese manejado por seis ú ocho años esos bienes usurpados, y que durante este tiempo contrajo ciertas deudas. Al cabo de los seis ú ocho años recobra el usurpado sus bienes, pregunto ¿esto estará obligado á satisfacer con sus bienes recobrados los créditos del usurpador? Aseguro que su señoría contestará con la negativa. Pues digo que haga aplicacion de lo que dispone el derecho natural y civil en este particular á las naciones, y de aquí deduciré que por el derecho internacional la nacion mexicana no está obligada á cubrir las deudas del gobierno español, aunque hubiese sido un gobierno de hecho. Los estados, que componen nuestra federacion gemieron por trescientos años bajo el ominoso yugo de un gobierno á que la mas violenta agresion los sometió. Nuestra nacion ha recobrado su libertad, y con ella sus demas derechos imprescriptibles; y no la obligan á los empeños de la pasada dominacion ni la justicia ni la política. Por lo espuesto advertirá el sr. de que hablo que la fuente á que acudió para tomar argumentos en apoyo del dictámen, tambien los ministra en contrario. Y sobre todo, señor, seria vergonzoso que reconociésemos esos créditos cuando todo el mundo está convencido de que el gobierno español no hubiera reconocido los de los americanos contraidos para hacer la independenciam política de la pátria, ¿Porqué hemos de conceder las mayores ventajas á los partidarios de nuestra escavitud, haciendolo de mala condicion á los que con sus caudales, y con las arma en la mano sostuvieron la mas justa de las causas? Si aquel gobierno no habia, ni debia reconocer las deudas de los patriotas, según ha espuesto un sr. preopinante, ¿con qué razon se nos puede obligar á satisfacer las que se contrajeron por

## 5.

nuestros enemigos para hacernos la guerra mas desastrosa? Los españoles europeos brindaron de buena gana sus caudales para acabar con la insurreccion; tambien algunos criollos desnaturalizados siguieron el mismo ejemplo. Unos y otros deben ahora sufrir el castigo de ese crimen, no pagándoseles las cantidades que ministraron a los virreyes desde el año de 10 hasta la entrada del ejército trigarante en esta ciudad. Por otra parte la esperanza de recobrar esos bienes adeudados se ha perdido en los interesados desde que se realizó la independencia á su pesar, y por lo mismo no debemos fomentarla con perjuicio de nuestros comitentes. Sería tan ridículo este reconocimiento, como el que yo hiciese de una deuda contraida en la compra de un puñal, que mi enemigo habia hecho para traspasarme el corazon. ¿Qué se diría de mí si me comprometiese á pagar esa deuda que contrajo mi adversario tomando una daga para quitarme del medio? ¿y qué se dirá de la nacion mexicana, si se llega á aprobar el dictámen de la comision? Estos inconvenientes encuentro en la primera parte del artículo. Paso ahora á impugnar la segunda, suplicando al congreso se sirva dispensarme la misma indulgencia que hasta aquí.

Las mismas especies, que tengo insinuadas al rebatir la primera, pueden aplicarse impugnando la segunda. Pero sobre ellas hay algo mas que decir. Se reconocen, dice esta parte, las deudas contraidas por el gobierno de los virreyes con los mexicanos desde el año de 10 hasta la entrada del ejército trigarante en México, siempre que los interesados acrediten no haberlas prestado espontáneamente. Yo no tuviera tropiezo en aprobarla en los términos en que está, si á la palabra mexicanos se agregáse esta otra: *de nacimiento*. Con esto se salvaba la ridiculéz de pagar á los españoles enemigos de nuestra causa las cantidades que dieron á los virreyes para hacernos la guerra. Aunque estos hubiesen dado algun numerario con repugnancia, esta resistencia no provenía de amor á la independencia, sino de afecto á sus caudales. Casi no hay español europeo que ame la emancipacion de las Américas de buena fe. Todos, ó casi todos la aborrecen por una inclinacion, que casi es natural en ellos. A los hijos del país, que involuntariamente hubiesen prestado algunas cantidades á los virreyes, me parece justo y político se les satisfagan, reportando la nacion esos perjuicios para evitar la ruina de muchas familias americanas, que merecen la consideracion de esta respetable asamblea. Lo mismo harán los españoles con sus paisanos, y por las mismas razones que nos mueven á favorecer á los nuestros. La palabra mexicanos comprende á los nacidos en el territorio de la república, y á los españoles que por el plan de Iguala y tratados de la villa de Córdoba, han quedado como ciudadanos entre nosotros. Este artículo en la parte que impugno tiende una red á los señores diputados para votar por la afirmativa, sin que me atreva por

## 6.

esto á inculpar á los señores de la comision, cuya buena fe y patriotismo, conozco y venero. Póngase la adicion, que he manifestado; acuérdese el establecimiento de una junta de purificacion, ante la que se presenten los acreedores mexicanos por nacimiento á sincerar su conducta, y aprobaré el artículo en cuestion. De otro modo no podré jamás pasar por él, por las razones indicadas.

Reasumiendo pues cuanto he dicho, y concretando mis ideas concluyo esponiendo, que este dictámen no puede aprobarse porque liga á la nacion á reconocer las deudas de los virreyes contraidas con los que ahora son súbditos del rey de España, por haber emigrado á la península, ó á otros lugares de su dominacion: porque es injusto el reconocimiento de esos créditos, porque no es político, en las circunstancias, en que nos hallamos, tratar de un punto tan delicado, como este. ¿Cuanto hubiera apreciado, señor, que la comision nos hubiese presentado un artículo relativo á que se devolviesen las cantidades embargadas por el gobierno español á los insurgentes, que por adhesion á la independenciam han tenido que sufrir este desastre! Pero no sé que motivos pudieron haberle asistido para esta omision, que me parece digna de notarse.

El sr. *Becerra*: Señor, se ha dado á la cuestion un aspecto muy odioso: yo la contemplaré de otra manera, y la procuraré presentar de modo que aun recomiende y cause honor. Si he de apoyar el dictámen, como lo voy á hacer, no será fundado en el brillo de la generosidad, ni solamente en ejemplos, sino en la obligacion de la justicia. ¿Cuanto no recomienda la que hacemos á nuestros enemigos cuando les confesamos las virtudes que tienen, y les defendemos de los defectos que no tienen? Que se diga si estas acciones no son de las que mas nos ennoblecen: ¿pues por qué habría de vergonzoso pagar las deudas contraidas por nuestros enemigos, cuando á ello nos estrechára la justicia? La observancia escrupulosa de ella es la que habrá de salvarnos, así como lo contrario causaría indefectiblemente nuestra ruina. Por aquí es por donde debemos mirar y decidir esta cuestion, y no por los coloridos que se le han querido dar, separándose de los principios de donde segun parece se debe partir en estos puntos. Estamos en que el gobierno aquel era ilegítimo; pero yo siempre insistiré en lo que dije la otra vez de que su administracion era legítima. Esta proposicion á primera vista parece una paradoja; pero un ejemplo creo manifestará de un golpe su verdad. Si un vándido entra en una casa, y se apodera con sus compañeros de ella y de las armas que allí encuentra, no queriendo se haga otra cosa que su voluntad, ejecuta una accion que de ninguna manera le será aprobada por el dueño á quien usurpa sus derechos. Pero si viene otro y trata de inferirle algunos daños en su persona y en las que componen su familia, ó de alguna otra manera, y el primero lo defiende con las mismas armas usurpa-



7.

das, y de cuantos modos estuvieren á su alcance, esta conducta sí sería aprobada y muy del gusto de aquel dueño Paes de la misma suerte cuando algun rey ó una potencia usurpa ó se apodera del gobierno de otra nacion, esta conducta no será del gusto y aprobacion de ella; pero sí el que la administre libertandola de los inmensos males que de otro modo hubieran de seguirse. ¿Que otros mayores pueden concebirse que los que produce la anarquía? Pues en que otra situacion se encontraría aquella nacion que no siguiera el regimen de su gobierno propio, ni el del que la había usurpado? ¿Quien tendría seguridad en ella de sus bienes? ¿Quien, de su esposa y de sus hijas? ¿Quien, de su vida y de la de sus allegados? Todo sería desorden, todo infinidad de males y un cúmulo infinito de desgracias: pues para evitarlas se convienen los pueblos con la administracion del gobierno usurpador, quedando sus actos, aun los gravosos, como la contraccion de deudas, en la misma categoría que los de un gobierno que es legitimo, cuyos empeños es incuestionable que deben reconocerse. Así es que dice Puffendorf, [ *De offi. hominis et civis. lib. 2. cap. 18.* ] „ Que los que no se hallan bajo su gobierno legitimo dejan de ser miembros del antiguo cuerpo político, y de estar obligados á prestar oficios al principe, por la ocupacion enemiga que traslada el mando al conquistador. ” Y en otra parte. Puffendorf, [ *lib. 7. cap. 8 5 y 10.* ] „ Que á tal punto pueden frecuentemente llegar las cosas, que no solo sea licito sino de una obligacion indispensable, obedecer al que está en posesion de la corona, sea cual fuere su derecho. Así sucede cuando el legitimo principe se halla reducido á un tal estado, que no puede absolutamente desempeñar los oficios de soberano para con sus súbditos. Pues aunque las órdenes del usurpador, no dimanando de un poder legitimo, no tienen fuerza de obligar en sí mismas, escije la prudencia que arregle cada uno su conducta, segun la situacion actual de los negocios, para no esponer su vida y sus bienes sin necesidad; como aconteceria si por una resistencia impotente y esteril para la pátria y para el rey desposeido, se atrajesse la venganza del que está en posesion del cetro. No pudiendo por otra parte subsistir un estado sin algun gobierno, un buen ciudadano amante de su pátria, no debe en este caso dar ocasion á nuevas turbulencias por su oposicion á los mandatos del principe, que de cualquier modo mantiene la tranquilidad. ” Grocio [ *De jure belli. lib. 1. cap. 4.* ] había ya establecido la validacion de los actos gubernativos del invasor en la suma probabilidad de que el gobierno legitimo „ querrá entretanto mas bien que sean valederos, que no que por falta de regimen y de tribunales, se introduzca en el pueblo un extremo desorden. ” Heineccio [ *lib. 1. cap. 4* ] asienta que „ cuando se entrega un pueblo, cuando suelta las armas y deja de obrar hostilmente consiente sin duda en la dominacion. ” Vattel [ *Le droit des gens lib. 3 cap. 7* ] Defiende que cuando un

## 8.

el pueblo es abandonado por su gobierno de modo que ni goza de su „proteccion ni puede recibir ni obedecer sus órdenes ( como sucedia á los que entre nosotros se hallaban bajo el gobierno español. los que ademas nunca habian prestado obediencia al gobierno independiente) están de hecho disueltos los lazos que „ los unían, y los habitantes vuelven á entrar en su primitiva libertad.” Y Heineccio añade que „ Mientras que el monarca legitimo no recobre sus estados, su derecho de mandar permanece suspenso.” De todo lo dicho se infiere que la administracion de un gobierno usurpador es legitima; que su actos tienen la misma validacion que los del gobierno que es legitimo; y que aunque los afrancesados en España hayan merecido todo lo que se ha hecho en contra de ellos, porque tal vez no hicieron cuanto estuvo de su parte en favor de su legitimo gobierno, los que entre nosotros se encontraban bajo el de los españoles, no se hallan en el mismo caso, porque como ya dije otra vez, no habian contraido empeño alguno con el de los independientes; y tambien porque á causa de la ignorancia en que nos habian tenido, y por las escomuniones y demas medios que se pusieron en practica. para contener el impulso tan natural de todo americano ácia la independencia, no pudo este por entonces producir todo su efecto, como lo produjo en el momento en que se aclararon las ideas y la opinion quedó generalizada.

En cuanto á lo que se ha objetado de las represalias alegando que si el gobierno español hubiera triunfado no habria reconocido las deudas del gobierno independiente, á mas de lo que toqué en la otra ocasion, se debe tener presente que las represalias están en uso, por hallarse reconocidas entre las naciones á causa de la utilidad que proporcionan. Pero pregunto: ¿estarán las naciones de acuerdo en pagar las deudas que contraigan sus subditos para substraerse á su dominio? ¿teudrán algun convenio acerca de esto? ¿les proporcionaria alguna utilidad? O por el contrario ¿no seria que ellas mismas dieran armas para su propia destruccion? ¿no seria dificultar las conciliaciones y la terminacion de las guerras, causando otros mil terribles males de que tambien hablé la otra ocasion? Sobre las críticas de los papeles publicos de España cuando el reconocimiento de la deuda de Holanda por sus Córtes, es bien sabida la diversidad de opiniones que suele haber aun sobre los puntos, sobre los que parecia no deber haber disputa; la licencia de imprenta que habia en aquella desgraciada nacion, que tanto influia, como decia su gran diputado Argüelles, en aprocsimarla á la ruina que ultimamente sufrió, y que hubo algunos manejos que pudieron dar pábulo á semejantes criticas. Se ha insistido mucho en que no hay nacion que pague las deudas que se han contraido para hacerle guerra; pero la suposicion es falsa, como se ve claramente de la que ha salido victoriosa, y ha subyugado á su enemiga, que debe sufrir sus cargas, como que entra en el goce de todos los bienes que ella



## 9.

proporcione. Pues en este caso debemos contemplar á los dos gobiernos, independiente y español; venció el primero, y entró á mandar en donde el otro mandaba, y á disfrutar de lo que el otro disfrutaba, y por lo mismo se halla en la obligación en mi concepto de sufrir las cargas que aquel sufría, y de reconocer y de pagar sus deudas. Por todo esto, señor, y por todo lo que espuse en la otra vez. que no repito por no molestar, creo que el artículo es justo, y que debe aprobarse por V. Sob.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos): La cuestion se ha tomado por unos principios que ya se han agotado en la discusion precedente; pero como quiera que se insista en esta vez en ellos, creo indispensable satisfacerlos, ó desvanecer la fuerza con que se podrian presentar á V. Sob. varias ideas siniestras, que pueden presentarse. Los hombres como hijos del órden siempre caminan á su conservacion; asi es que en las cuadrillas de ladrones siempre se observan ciertos principios de equidad, sin los cuales no podrian subsistir. Cuando un pueblo es invadido por ejército enemigo, se quiere que los actos del aquel ejército invasor sean tenidos por válidos, esto choca á primera vista, y efectivamente hay motivo de que choque. Cuando los actos de un invasor se encaminan á la prosperidad de aquel pueblo, desde luego estos se deben tener por legitimos y subsistentes; pero cuando estos se encaminan á su ruina, entónces los actos deben tenerse por injustos: nadie puede dudar, que las erogaciones que se hicieron fueron encaminadas á subyugarnos y reducirnos á la esclavitud: ¿y estos actos podran tenerse por válidos? ¿Que autor publicista podrá decirnos que son válidos estos actos? Esto choca inmediatamente con los principios de la sana razon ¿pues por qué principios de equidad podrá decirse, que por parte de V. Sob. hayan de tenerse por buenos estos creditos? Las naciones; señor, siempre han tenido derechos imprescriptibles: jamás se ha podido dar por válido lo que ha sido para oprimir á los pueblos: de este modo se ha verificado, que las donaciones que un monarca ha hecho á otro de ciertos pueblos, como si fueran rebaños de carneros, han sido nulas. ¿En que tiempo, pues, podrá decirse que actos hechos con violencia, y encaminados á la esclavitud del pueblo, podrán hallar asilo en el seno de V. Sob? Desde un principio he negado, y con bastante justicia, el que se reconozcan á los españoles acredores, porque asi como en nosotros debe suponerse, que las oblaciones ó cantidades que recibimos para conseguir nuestra independencia fueron hechos por libertarnos; por igual principio debe decirse, que todas las esibiciones que se hicieron por los españoles, fueron hechos para que quedáramos esclavizados: porque tanto quanto interés teníamos en hacernos independientes, tanto tenían ellos en esclavizarnos: y siendo así que no han llevado por objeto nuestra felicidad, es visto, que estos créditos nunca deben suponer-

*Dia 16 de junio*

2

se por V. Sob. como obras hechas por nuestra felicidad.] No podremos decir lo mismo respecto del crédito de los americanos; crédito que se debe reconocer. Sin embargo, señor, días pasados demostré á V. Sob. que muchos de ellos por ganarse la gracia del gobierno, habían hecho oblaciones que podian haberse evitado, y por eso dije á V. Sob. que en mi modo de entender, lo que convenia en el presente caso era, atendiendo á la justicia de estos créditos, establecer un tribunal de revision formado de hombres imparciales y beneméritos ante quienes los acredores demandasen sus créditos: de esta manera llenariamos el objeto. Se ha propuesto á V. Sob. que se pagará este crédito segun convenio entre las naciones española y americana: ¿pero por qué nosotros hemos de anticipar, ó hablando en lenguaje vulgar, por qué le hemos de abrir los ojos al cachorro? ¿por qué en estas circunstancias nos hemos de presentar, asentando como base un convenio que todavía no sabemos? ¿Esto si que es proceder con bajeza! Nosotros deberemos reconocerlos en el caso en que se haga la averiguacion correspondiente de estos créditos; despues que por los españoles se nos haya presentado esta proposicion. Pero antes de saber si nos convendremos ó no, abrir este portillo seria suscitar discusiones entre ambos gabinetes. Por estas consideraciones soy de opinion que V. Sob. debe hacer que vuelva el artículo á la comision, para que lo presente en términos muy diferentes, y que de ninguna manera se tenga en consideracion esa base que se nos ha presentado, ofensiva al decoro de la nacion.

El sr. *Paz*, insistió en las razones alegadas á favor del artículo en esta y las anteriores discusiones.

El sr. *Guridi y Alcocer* fué de sentir que se reconociesen los créditos contraídos porque el gobierno español los ecijió por fuerza, como sucedió con varios individuos, y con las comunidades religiosas, lo que dijo constarle á su señoría tanto por notoriedad, como por haber sido provisor en tiempo que se hicieron varias esacciones á conventos de monjas.

El sr. *Solórzano* reprodujo contra el artículo lo que ha dicho otra vez sobre este asunto.

No hubo lugar á votar ni á que volviese á la comision la parte primera del artículo que concluye en las palabras *esta eupital*. La segunda parte, que es la adiccion propuesta por la comision en dicho dia cuatro fué aprobada en votacion nominál por sesenta y ocho votos contra veinte y dos

Aprobaron los señores: *Paz, Berruecos, Gonzalez Caral-muro, Castillo, Rójo, Llave, Guridi Alcocer, Perez Dunslan-guer, Arzac, Gama, Gordoa* (D. José Miguel.) *Sierra* [D. Felipe,] *Larrazabal, Martínez de Veá, Espinosa, Vargas, Osorres, Guerra* [D. José Basilio,] *Ramos Arizpe, Patiño, Llorente, Moreno, Gutierrez* (D. José Ignacio,) *Ahnmada, Fernandez del Campo, Bustamante* [D. Cárlos,] *Estevez, Zaldívar,*

## II

*Tirado, Robles* (D. Manuel José,) *Rodriguez* (D. José Vicente,) *Valle, Tarrazo, Castellero, Mier, Arguelles, Becerra, Alarid, Cabrera, Gomez Anaya, Bustamante* [D. José María,] *Viya, Cárpio, Miura, Ruiz de la Peña, Manero, Mangino, Gazca, García, Paredes, Reyes, Rodriguez* [D. Juan,] *Escalante, Gordo* [D. Luis Gonzaga,] *Elorriaga, Ibarra, Zavala, Martinez* [D. Florentino,] *Jimenez, Copca, Lombardo, Mora, Presidente.*

Reprobaron los señores, *Piedra, Solórzano, Izazaga, Covarrubias, Arriaga, Romero, Portugal, Cañedo, Huerta, Uribe, Gomez Farias, Seguin, Anaya, Castro, Hernandez Chico, Rayon, Embides, Rejon, Sanchez, Escobosa, Morales, Marquez.*

Los señores *Rejon, Bustamante* [D. Carlos,] *Covarrubias, Gomez Farias, Cañedo, Márquez, Piedra, Gutierrez* [D. José Ignacio] y *Arriaga* propusieron la siguiente adición: „que despues de la palabra *mexicanos*, se pongan estas. *hijos del pais ó nacidos en el territorio de la república.*”

Se votó nominalmente, si se admitia ó nó á discusión, y resultó lo segundo por 46 contra 40 votos.

Votaron por la negativa los señores *Paz, Llave, Guiridi Alcocer, Gama, Sierra* [D. Felipe], *Espinosa, Vargas, Osore, Guerra* [D. José Basilio], *Ecala, Cárpio, Vasquez, Patiño, Moreno, Fernandez del Campo, Zaldivar, Tirado, Rodriguez* (D. José Vicente), *Tarrazo, Sanchez, Castellero, Mier, Robles,* (D. José Vicente), *Arguelles, Becerra, Alarid, Cabrera, Gomez Anaya, Bustamante* [D. José María], *Viya, Ruiz de la Peña, Manero, Mangino, Gazca, García, Reyes, Escalante, Escobosa, Ibarra, Zavala, Martinez* (D. Florentino), *Jimenez, Copca, Lombardo, Mora, Presidente.*

Votaron por la afirmativa los señores *Berruecos, Gonzalez Caraalmuro, Castillo, Rojo, Piedra, Gordo* [D. José Miguel], *Solórzano, Larrazabal, Izazaga, Covarrubias, Martinez de Vea, Romero, Márquez, Seguin, Arriaga, Portugal, Aldrete, Cañedo, Huerta, Uribe, Godoy, Ortiz de la Torre, Guerra* [D. Joaquín], *Gomez Farias, Llorente, Anaya, Castro, Hernandez Chico, Rayón, Gutierrez* [D. José Ignacio], *Ahumada, Embides, Rejón, Bustamante* [D. Carlos], *Valle, Miura, Paredes, Rodriguez.* [D. Juan], *Morales, Gordo* [D. Luis Gonzaga]

Se levantó la sesion pública cerca de la una para entrar en secreta.

Se abrió de nuevo la pública, cerca de las dos de la tarde y se presentó el supremo poder ejecutivo con el sr. general D. Guadalupe Victoria, quien prestó el juramento correspondiente y tomó asiento como individuo de dicho poder.

El sr. *Presidente* dijo: La república mexicana goza de la satisfaccion de vér su supremo poder ejecutivo en manos de individuos, á quienes ha apreciado por sus distinguidos servicios, y que con celo y prudencia han desempeñado sus obligaciones. Hoy, que entra de nuevo el benemérito general

**D. Guadalupe Victoria**, le recomienda **proceda con energía y viveza**: viveza dije, porque abundan arbitrios para hacer que se equivoque el buen patriota y confunda al amigo del órden con el enemigo de la independencia, de las libertades públicas y de la forma de gobierno; y los hombres de mejor intencion están mas espuestos á errar los caminos de la felicidad, que la misma naturaleza está brindando á la república. La nacion espera que el benemérito de la patria, que hoy ocupa esa silla, hará entender que las primeras autoridades cuidan de la independencia de la nacion, y del sistema federal que hemos adoptado y llevaremos adelante á cambio de toda fatiga.

Esta es ocasion de manifestar al sr. Victoria la calificacion, que ha hecho la patria de sus relevantes servicios, y de poner en sus manos como lo hago en cumplimiento del acuerdo del soberano congreso, la auténtica, el decreto digo, en que se lo declaró benemérito.

El sr. *Victoria*: Señor: En el santuario de las leyes, no debe hablarse otro lenguaje que el de la verdad y el de un patriotismo puro.

Muy sobre mi mérito me colocó V. Sob. en el número de los patriotas en quienes depositó el ejercicio del supremo poder ejecutivo; mas resuelto siempre á obedecer y nunca á mandar, temí acercarme á un desempeño cuyos altos deberes son superiores a mi limitacion.

Confiado en la rectitud de mis ideas, permanecia observando y ofendiendo al débil resto de nuestros opresores que parapeta el Océano, y admirando al mismo tiempo el entusiasmo patriótico, amor al órden, valor, respetos y obediencia de los habitantes del estado libre de Veracruz á los supremos poderes de la federacion.

Los preceptos de V. Sob. y un terminante mandato de S. A. S. que invoca la salvacion de la patria, me conducen hoy á este templo de la sabiduria á jurar el fiel cumplimiento de un encargo en que no tendré que hacer sino admirar las virtudes é ilustracion de mis dignos compañeros.

Siempre he manifestado á la nacion y al mundo entero que no mido los sacrificios cuando estos ceden en beneficio de la patria, y suplico á V. Sob. escija los que crea necesarios para su salvacion, pues esclavo de la ley no sé otra cosa que someterme gustoso á su imperioso mandato, ni conozco otra senda que la que traza la mano sábia del legislador. V. Sob. me hará la justificacion de creer que la aceptacion de un puesto el primero y mas elevado de la nacion, es hija de mi obediencia y no de mis deseos. El congreso general constituyente me ha dado con mano generosa cuanto puedo darme: nunca puedo ni debo apetecer mas.

Réstame solo, señor, suplicar respetuosamente á V. Sob. reciba con agrado la mas cordial expresion de mi gratitud por tan señaladas distinciones, y muy en particular por la que aca-

### 13.

ba de conferirme en este momento, de un valor inestimable, si que quede á mi deseo otro hueco, que el que luego que V. Sob. crea que puedo retirarme, me conceda por término de su bondad la gracia de quedar reducido á la vida privada, para que sean cumplidas las protestas que tengo hechas ante Dios, á los hombres y á mi patria.

Se retiró el supremo poder ejecutivo y se levantó la sesión despues de las dos de la tarde.